



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00060- 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Naydu Collazos y otros
Demandado	Liberty Seguros S.A y otros
Tema	Aprueba transacción – ordena terminación de proceso- levantamiento de medidas y archivo

Como el escrito de transacción allegado por la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A, reúne a cabalidad las exigencias del artículo 312 del Código General del Proceso y estando en el término de traslado la parte actora se pronunció coadyuvando con la solicitud de darle fin al litigio, el Despacho procederá con la aprobación de dicha transacción y ordenará la terminación del proceso, con el respectivo levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Por otra parte, se adosa al proceso respuesta de la Secretaria de Movilidad de Sabaneta – Antioquia, sin acatar la medida de inscripción de demanda sobre el vehículo de placas SNR-122, por cuanto el codemandado WILMAR ALBERTO TABARES GALLEGO, no figura como propietario.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA TRANSACCION presentada por las partes dentro del proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por NAYDU COLLAZOS, ALEJANDRA PLAZAS GONZALEZ, quien actúa como representante legal de la menor MARÍA JOSÉ ANDRADE PLAZAS, JHON JAIRO ANDRADE DÍAZ, IBAN GALINDO y DANIEL FELIPE ANDRADE COLLAZOS, en contra de

TRANSPORTADORA ESTRELLA S.A, WILMAR ALBERTO TABARES GALLEGO y LIBERTY SEGUROS S.A, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Igualmente, se dispone la terminación y archivo del proceso.

TERCERO. Consecuentemente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por el Juzgado, sin necesidad de expedir los oficios, teniendo en cuenta que ya existe respuesta negativa de la inscripción de demanda sobre el vehículo de placas SNR-122, por parte de la Secretaria de Movilidad de Sabaneta y frente a la cautela de Inscripción de demanda de la cuota parte de los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos.001-769640, 001-774267, 001-769662, y 001-774299 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del aquí codemandado WILMAR ALBERTO TABARES GALLEGO, no se comunicó la medida.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
FIRMA	
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	